

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: Seguro de Defensa Jurídica Afiliados a Comisiones Obreras

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Prestar a los Asegurados los servicios de asistencia extrajudicial y a hacerse cargo de los gastos en que puedan incurrir los mismos, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o mediación, derivados de la cobertura del seguro. También puede ser objeto del seguro la prestación de determinados servicios o el pago de los mismos, relacionados con las coberturas de la póliza



¿Qué se asegura?

Se asegura:

- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica
- ✓ Defensa Responsabilidad Penal
- ✓ Reclamación extracontractual de daños corporales
- ✓ Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Suma asegurado defensa jurídica: 6.000€ (Letrado de libre elección 3.000 euros)
- ✓ Subsidio: 2.400 euros mes máximo 12 meses

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores)
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Exclusiones generales:

- ! Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la de asalariado o funcionario amparado expresamente por el seguro, así como los que se produzcan en el ámbito de la vida particular.
- ! Los siniestros relacionados con aeronaves, con embarcaciones o con vehículos a motor y sus remolques, aunque sean de uso comercial o industrial y estén destinados a la actividad profesional, cuando dichos medios de transporte sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente., salvo previsión distinta en estas Condiciones Generales
- ! Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquéllos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.
- ! Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

Exclusiones específicas del Subsidio:

- ! Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcional del Asegurado.
- ! Los siniestros derivados de actos de insubordinación o indisciplina o de agresión verbal o física a un superior.
- ! Los siniestros provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior



¿Dónde estoy cubierto?



Las coberturas serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.